RESOLUCIÓN NÚMERO 0992 DE 2026
(16 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA COMO SI-008-2026

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la secretaría de Movilidad, requiere adelantar proceso de selección para el "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE COMPRENDE CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN Y ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA EXISTENTE DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD".

Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el 2 y hasta el 9 de julio de 2026, término dentro del cual se recibieron observaciones de carácter técnico, financiero y organizacional las cuales fueron debidamente resueltas por parte de la Secretaría de servicios administrativos del municipio de Manizales, dando cumplimiento al cronograma de actividades definido dentro del proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratarse, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, siguiendo los de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 3°, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular número I -CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Que el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de servicios Administrativos, cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SI-008-2026,** y al efecto se encuentran constituidas las apropiaciones presupuestales para amparar el valor estimado del contrato a suscribir por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.737.056.058).** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REG.	VALOR	SECRETARÍA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0992 DE 2026
(16 JUL. 2026)
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA COMO SI-008-2026

0	2409010	23 5 3 22 3 201 16 00	Movilidad Escalabilidad CGM - Crecimiento	033	232033	$600,000,000	Movilidad
0	2409010	23 5 3 82 3 201 16 00	Movilidad Escalabilidad CGM	033	232033	$600,000,000	Movilidad

Que como quiera que el contrato del presente proceso se perfeccionará en la vigencia 2026, se cuenta para su trámite con la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026, y se atenderá con la disponibilidad presupuestal de la siguiente (2027), en virtud del inciso 2 del artículo 8 de la ley 819 de 2003, el cual establece: "ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. (...) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

Que igualmente, conforme al Artículo 2.8.1.7.1.12 del Decreto 1068 DE 2015 establece: "Artículo 2.8.1.7.1.12. Afectación del presupuesto para procesos de selección en trámite: Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso (Art. 3 Decreto 1957 de 2007)"

Que dado que la cuantía del proceso supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024 través del acta número 138 del 15 de julio de 2026.

Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0992 **DE 2026**
(16 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA COMO SI-008-2026

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SI-008-2026**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE COMPRENDE CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN Y ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA EXISTENTE DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD". por un presupuesto oficial estimado en la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.737.056.058),** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal para la vigencia 2026:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REG.	VALOR	SECRETARÍA
0	2409010	23 5 3 22 3 201 16 00	Movilidad Escalabilidad CGM - Crecimiento	033	232033	$600,000,000	Movilidad
0	2409010	23 5 3 82 3 201 16 00	Movilidad Escalabilidad CGM	033	232033	$600,000,000	Movilidad

Que como quiera que el contrato del presente proceso se perfeccionará en la vigencia 2026, se cuenta para su trámite con la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026, y se atenderá con la disponibilidad presupuestal de la siguiente (2027), en virtud del inciso 2 del artículo 8 de la ley 819 de 2003, el cual establece: "ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. (...) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0992 **DE 2026**
(16 JUL. 2026)
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA COMO SI-008-2026

Que igualmente, conforme al Artículo 2.8.1.7.1.12 del Decreto 1068 DE 2015 establece: "Artículo 2.8.1.7.1.12. Afectación del presupuesto para procesos de selección en trámite: Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso (Art. 3 Decreto 1957 de 2007)"

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **SI-008-2026,** a través del siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48434583&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones y demás documentos producidos en el marco del proceso, podrán ser consultados en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales, a los

16 JUL. 2026

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad
Municipio de Manizales

Proyectó: *Laura Vanessa Murillo Lozada – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica*
Revisó componente técnico: *Juan Manuel Gómez Molina- -Ingeniero contratista- Secretaría de Movilidad*
Revisó componente jurídico: *Katherine Echeverri Bravo- abogada contratista- Secretaría de Movilidad*
Revisó componente jurídico: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado – Secretaría Jurídica*